REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de abril de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No 2016-00252-00

Encontrándose la Litis pendiente de emitir pronunciamiento frente a la liquidación del crédito allegada por la parte demandada, considera el Despacho indispensable requerir nuevamente a la parte demandante para que allegue liquidación en donde se imputen los abonos que ha realizado la demandada de forma extrajudicial, ya que los reportados por la parte activa corresponde a la suma de $36.820.000 y por su parte la parte pasiva manifiesta que son $43.820.000.

Aunado a lo anterior, no se accede a la solicitud presentada por el abogado Ugo Ricardo Flórez Posada de remisión del link contentivo de la liquidación del crédito allegada por la demandada, aduciendo que, ésta no se encuentra anexada al expediente físico, remitiendo al profesional del derecho al traslado secretarial electrónico fijado y publicado el 01 de marzo de 2022 en el micrositio asignado a este Despacho Judicial en la Página de la Rama Judicial, en donde puede tener acceso a la liquidación presentada:

Así mismo, y en concordancia con lo dispuesto en auto del 28 de febrero de 2022 frente a la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 (https://actosadministrativos.ramajudicial.gov.co/GetFile.ashx?url=%7E%2FApp_Data%2FUpload%2FPCSJC21-26.pdf), expedida por el Consejo Superior de la Judicatura que, establece el protocolo para la implementación del Módulo de Subasta Judicial, se informa que, el Link para llevar a cabo la diligencia de remate programada para el 02 de junio de 2022 a la 1:30 p.m, es https://call.lifesizecloud.com/13979102, el cual debe estar consignado en la publicación del remate.

Es importante también advertir que:

1. El proceso se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio del Juzgado, el cual podrá ser consultado en el siguiente enlace:

   https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/121

2. La parte demandante, deberá allegar copia del anuncio de remate publicado en el periódico de amplia circulación, de manera legible en formato PDF, al correo habilitado para recibir memoriales en el centro de servicios judiciales de Itagui.

3. Toda persona que pretenda hacer postura en el *"Módulo de Subasta Judicial Virtual'* deberá consignar en dinero, a órdenes del juzgado, y al correspondiente proceso judicial, el porcentaje que se indique del avalúo del respectivo bien objeto de remate, en la forma y en la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso

4. Las ofertas serán reservadas y permanecerán bajo custodia del juez, en el correo electrónico del despacho (En la celebración de la audiencia virtual será necesaria la presencia de los postores, que hubieren hecho ofertas).

5. Para la postura en el remate virtual, la oferta debe remitirse de forma digital, legible y debidamente suscrita; **la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en el desarrollo de la audiencia virtual.**

6. El juez en la audiencia de remate virtual solicitará en su oportunidad, al respectivo postor, la contraseña de la oferta digital para abrir y dar lectura a las mismas, conforme lodispone el artículo 452 del Código General del Proceso

7. El juez abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en la oportunidad, con las formalidades y los requisitos señalados en el artículo 452 del Código General del Proceso.

8. Sólo se tendrán por presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan los siguientes requisitos y que sean allegadas dentro de las oportunidades previstas en los artículos 451 y 452 del C.G.P

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura
-Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura
-El monto por el que hace la postura
- La oferta debe estar suscrita por el interesado.
- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer la postura correspondiente en lostérminos de los previsto en el en el artículo 451 del Código General del Proceso

9. A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el artículo 452 del Código General del Proceso, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá **constar en un solo archivo digital**, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.

10. La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente, al correo designado por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

059
LiG

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e64018587e42d8922957479d51876c883ae9b150bbd585f2be13282d23a74d**
Documento generado en 01/04/2022 02:47:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica